



BOLETÍN MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA
GESELL**

Jefatura de Gabinete

Boletín N° 1135

8 de agosto de 2019





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1919 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón - 2019"

2020

FECHA DE SANCIÓN: 5 de Agosto de 2019.-
NUMERO DE REGISTRO: 2778
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-12546/19.-

VISTO:

El expediente 12546 mediante el cual el Bloque de Concejales de Cambiemos solicitan adherir a la campaña "Mares Limpios" de la Organización de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, Mares Limpios es un Programa de la Organización de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, al que adhirieron 20 países de América Latina y el Caribe, que busca frenar la contaminación por plástico en los océanos;

Que, nuestro país adhirió en el año 2018, y uno de los primeros Municipios en adherir fue la Municipalidad de Pinamar;

Que, estudios realizados indican que más de 13 millones de toneladas de plástico llegan cada año a nuestros océanos. Además de poner en peligro a peces, aves y otras criaturas que lo confunden con el alimento o se enredan en él, el plástico ha entrado en la cadena alimentaria humana con consecuencias aún desconocidas para la salud;

Que, es una permanente preocupación de nuestra comunidad el cuidado del Medio Ambiente;

Que, este Honorable Cuerpo ha sancionado ordenanzas pioneras en el cuidado del ambiente, como la Ordenanza 2050 que creó el primer Plan de Manejo Sostenible de Playas;

Que, la Ordenanza 2602 y su modificatoria 2643 establece prohibición del uso de bolsas de polietileno o similares en comercios. Busca reemplazarlas por bolsas biodegradables o reutilizables;

Que, la Ordenanza 2821 crea el programa de reducción y prohibición de sorbetes y vasos plásticos, elementos detectados, como de alto impacto, en la contaminación de las playas.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Facúltase al Señor Intendente Municipal a adherir a la Campaña "Mares Limpios".

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

SECRETARÍA DEL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

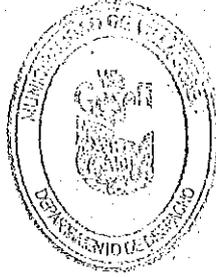


HECTOR LUIS BALDO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 8 de agosto de 2019

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

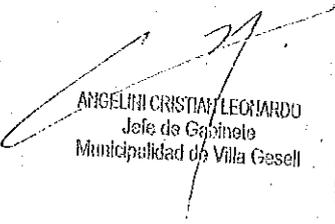

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 8 de agosto de 2019

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE (2920)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1919 – Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón – 2019"

2919

FECHA DE SANCIÓN: 5 de Agosto de 2019.-

NUMERO DE REGISTRO: 2777

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-12643/19.-

VISTO:

El Expediente Letra D- 12.643 19, Iniciado por el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita facultar a Departamento Ejecutivo firmar los comodatos de cesión de espacio físico de la Secretaria de Seguridad.

Que, solicita la autorización para ceder el espacio físico de la Secretaria de Seguridad asignado para el G.A.D (GRUPO DE APOYO DEPARTAMENTAL) de la localidad de Pinamar, para la D.D.A (DIRECCION DISTRITAL DE INVESTIGACION ANTINARCOTICOS), para la Jefatura Comunal de Policía de Villa Gesell, y para la Sección Policial (POLICIA CIENTIFICA), representando para esta ultima el paso final para la creación local de la dependencia.

Que, el hecho de poder contar con tales dependencias asentadas en nuestra localidad, como lo son las nombradas, precisamente en las instalaciones de nuestra Secretaria de Seguridad, es de suma importancia.

Que, se necesita de este cuerpo deliberante, la autorización de ceder nuestro edificio como inmueble municipal legitimo a dichas dependencias, es decir, como asiento físico aprobado en primera instancia por Legislativo y en segunda instancia, consecuencia de ello se podría habilitar al poder ejecutivo a confeccionar los correspondientes contratos de comodatos, cumpliendo de esta manera con todos los requisitos demandados por el Ministerio de Seguridad de nuestra Provincia.

Que, dichos comodatos deben ser renovados anualmente, mediante nuestro municipio.-

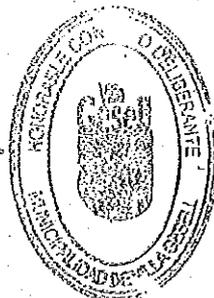
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorizase al Sr. Intendente Municipal a suscribir los contratos de comodatos de acuerdo a los modelos acompañados con el presente escrito.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

HECTOR BALDO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



HECTOR LUIS BALDO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 8 de agosto de 2019

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 8 de agosto de 2019

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE
(2019)

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



29 10

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Villa Gesell, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. GUSTAVO NORBERTO BARRERA, con domicilio en Avenida 3 N° 820, de la Ciudad de Villa Gesell, por una parte y en adelante en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por la otra el Grupo de Apoyo Departamental de la provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sub Comisario, Sr. Diego Martin Baligan, D.N.I. N° 28.452.001 y en adelante EL COMODATARIO, convienen en celebrar el presente contrato de Comodato, el que se sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD cede en comodato un espacio de aproximadamente 540 m2, ubicado según croquis de ubicación que obra en anexo 1, como sector G.AD dentro del inmueble que se encuentra *ubicado en Avenida General Madariaga entre Avenida Circunvalación y Ruta Provincial N° 11, Partido de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires*, identificado con nomenclatura catastral Circunscripción VI, Sección G, Fracción VII, que EL COMODATARIO acepta en este acto y en tal carácter.

SEGUNDA: EL COMODATARIO destinará el espacio indicado en la cláusula anterior al Grupo de Apoyo Departamental Pinamar de la provincia de Buenos Aires con asiento en Villa Gesell, según consta en el plano, cuyo anexo se adjunta, bajo la estricta responsabilidad del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, no pudiendo cambiar dicha afectación, ni ceder o alquilar total o parcialmente el espacio cedido.

TERCERA: La vigencia de este comodato será por un (1) año, desde el día de la firma del presente hasta el 31 de Diciembre del mismo año, debiendo EL COMODATARIO indefectiblemente restituirlo en el mismo estado en que se encuentra, toda vez que por la naturaleza del convenio, la propiedad y posesión del bien la conserva LA MUNICIPALIDAD.

CUARTA: Las mejoras y/o construcciones que EL COMODATARIO introduzca al bien deberán contar con la autorización previa de LA MUNICIPALIDAD, debiendo ser de tal entidad que posibiliten ser retiradas del inmueble sin desnaturalizarlo al momento de la entrega que del mismo realice EL COMODATARIO.

QUINTA: EL COMODATARIO asume el pago de los servicios (luz, gas y teléfono), en tanto estos sean medidos, excluyendo de esta manera el pago de impuestos, tasas y/o contribuciones que de cualquier manera graven al mismo.

SEXTA: Los impuestos, tasas y/o contribuciones (inmobiliario, servicio sanitario, alumbrado, barrido y limpieza) serán a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad de terceros, como asimismo EL COMODATARIO no responde por los daños causados en la cosa por los vicios o defectos ocultos que presentare, como tampoco por los daños derivados de caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con lo normado en el Código Civil y Comercial de la Nación.

OCTAVO: EL COMODATARIO dará inmediata cuenta a LA MUNICIPALIDAD de cualquier desperfecto que sufiere el inmueble, permitiéndose al mismo o a sus representantes el libre acceso a los fines de la realización de los trabajos que sean necesarios para la conservación o mejora del bien.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD y EL COMODATARIO se reservan la facultad de rescindir el presente convenio cuando así lo crean oportuno y conveniente, haciendo entrega del inmueble cedido sin lugar a recamo e indemnización de ningún tipo.

DÉCIMA: A todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, en donde se tendrán por válidas las notificaciones que puedan cursarse y al mismo tiempo acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Departamento Judicial de Dolores, para cualquier cuestión derivada de la interpretación, aplicación o ejecución del presente.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



2019

Conforme las partes con cuanto antecede, suscriben el presente en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Villa Gesell, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 02 días del mes de ENERO de 2019.---



HOMER
NUMBER



29 18

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Villa Gesell, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. GUSTAVO NORBERTO BARRERA, con domicilio en Avenida 3 N° 820, de la Ciudad de Villa Gesell, por una parte y en adelante en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por la otra Jefatura Comunal de la Ciudad de Villa Gesell, representada en este acto por el Comisario, Sr. Adrian Matias Mapelli, D.N.I. N° 24.035.215 y en adelante EL COMODATARIO, convienen en celebrar el presente contrato de Comodato, el que se sujeta a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD cede en comodato un espacio de aproximadamente 127 m2, ubicado según croquis de ubicación que obra en anexo 1, como sector Jefatura Policial Comunal -Villa Gesell- dentro del inmueble que se encuentra ubicado en Avenida General Madariaga entre Avenida Circunvalación y Ruta Provincial N° 11, Partido de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, identificado con nomenclatura catastral Circunscripción VI, Sección G, Fracción XII, que EL COMODATARIO acepta en este acto y en tal carácter:-----

SEGUNDA: EL COMODATARIO destinará el espacio indicado en la cláusula anterior a la Jefatura Policial Comunal de la ciudad de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires, según consta en el plano; cuyo anexo se adjunta, bajo la estricta responsabilidad del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, no pudiendo cambiar dicha afectación, ni ceder o alquilar total o parcialmente el espacio cedido.-----

TERCERA: La vigencia de este comodato será desde la firma del presente hasta el 31 de Diciembre de 2019, debiendo EL COMODATARIO indefectiblemente restituirlo en el mismo estado en que se encuentra, toda vez que por la naturaleza del convenio, la propiedad y posesión del bien la conserva LA MUNICIPALIDAD.--

CUARTA: Las mejoras y/o construcciones que EL COMODATARIO introduzca al bien deberán contar con la autorización previa de LA MUNICIPALIDAD, debiendo

ser de tal entidad que posibiliten ser retiradas del inmueble sin desnaturalizarlo al momento de la entrega que del mismo realice EL COMODATARIO.-----

QUINTA: EL COMODATARIO asume el pago de los servicios (luz, gas y teléfono), en tanto estos sean medidos, excluyendo de esta manera el pago de impuestos, tasas y/o contribuciones que de cualquier manera graven al mismo.-----

SEXTA: Los impuestos, tasas y/o contribuciones (inmobiliario, servicio sanitario, alumbrado, barrido y limpieza) serán a cargo de LA MUNICIPALIDAD.-----

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad de terceros, como asimismo EL COMODATARIO no responde por los daños causados en la cosa por los vicios, o defectos ocultos que presentare, como tampoco por los daños derivados de caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con lo normado en el Código Civil y Comercial de la Nación.-----

OCTAVO: EL COMODATARIO dará inmediata cuenta a LA MUNICIPALIDAD de cualquier desperfecto que sufiere el inmueble, permitiéndose al mismo o a sus representantes el libre acceso a los fines de la realización de los trabajos que sean necesarios para la conservación o mejora del bien.-----

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD y EL COMODATARIO se reservan la facultad de rescindir el presente convenio cuando así lo crean oportuno y conveniente, haciendo entrega del inmueble cedido sin lugar a recamo e indemnización de ningún tipo.-----

DÉCIMA: A todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, en donde se tendrán por válidas las notificaciones que puedan cursarse y al mismo tiempo acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Departamento Judicial de Dolores, para cualquier cuestión derivada de la interpretación, aplicación o ejecución del presente.-----

Conforme las partes con cuanto antecede, suscriben el presente en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Villa Gesell, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 02 días del mes de ENERO de 2019+-----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Villa Gesell, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. GUSTAVO NORBERTO BARRERA, con domicilio en Avenida 3 N° 820, de la Ciudad de Villa Gesell, por una parte y en adelante en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por la otra la Policía Científica de Villa Gesell, representada en este acto por el Oficial Inspector, Sr. Aballay Nicolás Manuel Eduardo, D.N.I. N° 29.114.968 y en adelante EL COMODATARIO, convienen en celebrar el presente contrato de Comodato, el que se sujeta a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD cede en comodato un espacio de aproximadamente 60 m2, ubicado según croquis de ubicación que obra en anexo 1, como sector Policía Científica dentro del inmueble que se encuentra ubicado en Avenida General Madariaga entre Avenida Circunvalación y Ruta Provincial N° 1, Partido de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, identificado con nomenclatura catastral Circunscripción VI, Sección G, Fracción XII, que EL COMODATARIO acepta en este acto y en tal carácter.-----

SEGUNDA: EL COMODATARIO destinará el espacio indicado en la cláusula anterior a la Policía Científica de la ciudad de Villa Gesell, según consta en el plano, cuyo anexo se adjunta, bajo la estricta responsabilidad del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, no pudiendo cambiar dicha afectación, ni ceder o alquilar total o parcialmente el espacio cedido.-----

TERCERA: La vigencia de este comodato será desde la firma del presente hasta el 31 de Diciembre de 2019, debiendo EL COMODATARIO indefectiblemente restituirlo en el mismo estado en que se encuentra, toda vez que por la naturaleza del convenio, la propiedad y posesión del bien la conserva LA MUNICIPALIDAD.--

CUARTA: Las mejoras y/o construcciones que EL COMODATARIO introduzca al bien deberán contar con la autorización previa de LA MUNICIPALIDAD, debiendo

ser de tal entidad que posibiliten ser retiradas del inmueble sin desnaturalizarlo al momento de la entrega que del mismo realice EL COMODATARIO-----

QUINTA: EL COMODATARIO asume el pago de los servicios (luz, gas y teléfono), en tanto estos sean medidos, excluyendo de esta manera el pago de impuestos, tasas y/o contribuciones que de cualquier manera graven al mismo.-----

SEXTA: Los impuestos, tasas y/o contribuciones (inmobiliario, servicio sanitario, alumbrado, barrido y limpieza) serán a cargo de LA MUNICIPALIDAD.-----

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad de terceros, como asimismo EL COMODATARIO no responde por los daños causados en la cosa por los vicios o defectos ocultos que presentare, como tampoco por los daños derivados de caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con lo normado en el Código Civil y Comercial de la Nación.-----

OCTAVO: EL COMODATARIO dará inmediata cuenta a LA MUNICIPALIDAD de cualquier desperfecto que sufiere el inmueble, permitiéndose al mismo o a sus representantes el libre acceso a los fines de la realización de los trabajos que sean necesarios para la conservación o mejora del bien.-----

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD y EL COMODATARIO se reservan la facultad de rescindir el presente convenio cuando así lo crea oportuno y conveniente, haciendo entrega del inmueble cedido sin lugar a recamo e indemnización de ningún tipo.-----

DÉCIMA: A todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, en donde se tendrán por válidas las notificaciones que puedan cursarse y al mismo tiempo acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Departamento Judicial de Dolores, para cualquier cuestión derivada de la interpretación, aplicación o ejecución del presente.-----

Conforme las partes con cuanto antecede, suscriben el presente en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Villa Gesell, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 02 días del mes de ENERO de 2019.---



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Villa Gesell, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. GUSTAVO NORBERTO BARRERA, con domicilio en Avenida 3 N° 820, de la Ciudad de Villa Gesell, por una parte y en adelante en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por la otra la Dirección Distrital de Investigación Antinarcóticos, representada en este acto por el Oficial Sub Inspector, Sr. Hugo Ezequiel Montenegro, D.N.I. N° 31.024.060 y en adelante EL COMODATARIO, convienen en celebrar el presente contrato de Comodato, el que se sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD cede en comodato un espacio de aproximadamente 136,85 m², ubicado según croquis de ubicación que obra en anexo 1, como sector D.D.A Dirección Distrital de Investigación Antinarcóticos dentro del inmueble que se encuentra ubicado en Avenida General Madariaga entre Avenida Circunvalación y Ruta Provincial N° 11, Partido de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, identificado con nomenclatura catastral Circunscripción VI, Sección G, Fracción XII, que EL COMODATARIO acepta en este acto y en tal carácter.

SEGUNDA: EL COMODATARIO destinará el espacio indicado en la cláusula anterior a la Dirección Distrital de Investigación Antinarcóticos, según consta en el plano, cuyo anexo se adjunta, bajo la estricta responsabilidad del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, no pudiendo cambiar dicha afectación, ni ceder o alquilar total o parcialmente el espacio cedido.

TERCERA: La vigencia de este comodato será desde la firma del presente hasta el 31 de Diciembre de 2019, debiendo EL COMODATARIO indefectiblemente restituirlo en el mismo estado en que se encuentra, toda vez que por la naturaleza del convenio, la propiedad y posesión del bien la conserva LA MUNICIPALIDAD.--

CUARTA: Las mejoras y/o construcciones que EL COMODATARIO introduzca al bien deberán contar con la autorización previa de LA MUNICIPALIDAD, debiendo ser de tal entidad que posibiliten ser retiradas del inmueble sin desnaturalizarlo al momento de la entrega que del mismo realice EL COMODATARIO.

QUINTA: EL COMODATARIO asume el pago de los servicios (luz, gas y teléfono), en tanto estos sean medidos, excluyendo de esta manera el pago de impuestos, tasas y/o contribuciones que de cualquier manera graven al mismo.

SEXTA: Los impuestos, tasas y/o contribuciones (inmobiliario, servicio sanitario, alumbrado, barrido y limpieza) serán a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad de terceros, como asimismo EL COMODATARIO no responde por los daños causados en la cosa por los vicios o defectos ocultos que presentare, como tampoco por los daños derivados de caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con lo normado en el Código Civil y Comercial de la Nación.

OCTAVO: EL COMODATARIO dará inmediata cuenta a LA MUNICIPALIDAD de cualquier desperfecto que sufiere el inmueble, permitiéndose al mismo o a sus representantes el libre acceso a los fines de la realización de los trabajos que sean necesarios para la conservación o mejora del bien.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD y EL COMODATARIO se reservan la facultad de rescindir el presente convenio cuando así lo crean oportuno y conveniente, haciendo entrega del inmueble cedido sin lugar a recamo e indemnización de ningún tipo.

DÉCIMA: A todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, en donde se tendrán por válidas las notificaciones que puedan cursarse y al mismo tiempo acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Departamento Judicial de Dolores, para cualquier cuestión derivada de la interpretación, aplicación o ejecución del presente.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



Conforme las partes con cuanto antecede, suscriben el presente en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Villa Gesell, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 02 días del mes de ENERO de 2019.---





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1919 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón - 2019"

2018

FECHA DE SANCIÓN: 5 de Agosto de 2019.-
NUMERO DE REGISTRO: 2776
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-12647/19.-

VISTO:

La Ley Nacional 26.858 como también su adhesión de la Provincia de Buenos Aires a través de la Ley 14.964, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar en diversos lugares públicos de nuestra ciudad con acceso adecuado para las personas con discapacidad, siendo necesario planificar y garantizar espacios de convivencia común y solidaria;

Que existen diversas leyes nacionales o provinciales y normativas locales a fin de dar integración a los discapacitados;

Que dentro de las diferentes discapacidades están las personas ciegas o con baja visión, por eso es necesario contar dentro del ámbito local, el libre acceso, circulación y permanencia a lugares públicos, de atención pública, o privados con acceso público y medios de transportes públicos o de uso público en general a los "perros de asistencia o perros guía" de personas con discapacidad";

Que si bien hoy no contamos con algún registro de vecino/as que estén con esta modalidad de utilizar perros guía, y que Villa Gesell es una Ciudad turística donde pueden llegar personas que utilicen "perros de asistencia o perros guía o cualquier otra mascota que oficie en tal sentido";

Que es responsabilidad de este cuerpo legislativo brindar las herramientas normativas para salvaguardar la igualdad de derechos.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorícese en todo el ámbito del Partido de Villa Gesell, conforme a la Ley Nacional N° 26.858 y su adhesión por parte de la Provincia de Bs. As. Ley N° 14.964, el acceso, deambulación, o permanencia, de toda persona con discapacidad, acompañada de su perro guía o de Asistencia, o cualquier otra mascota que oficie en tal sentido, a todo espacio público o privado, que sean de acceso público, y el uso de todo medio de transporte público o privado de pasajeros, extendiendo dichos derechos también a los perros guía o de asistencia jubilados, que acrediten de manera fehaciente su jubilación.

ARTICULO 2°: Se entenderá por "perro-guía o de Asistencia" aquel perro que ha sido adiestrado en centros especializados para el acompañamiento, la conducción y ayuda a personas que tengan una discapacidad que amerite el uso de dichos canes.

ARTÍCULO 3°: A los fines de contar con una estadística de las personas que se encuentren en esta situación de discapacidad, El Departamento



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2010
"1919 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón - 2019"

Ejecutivo Municipal confeccionará un Registro de usuarios de perros guía y/o de asistencia, donde acreditarán:

- 1) Respeto del Usuario:
 - a) Nombre y Apellido, Edad, DNI, Domicilio.-
 - b) Certificado que acredite la discapacidad.-
- 2) Respeto del Perro Guía:
 - a) Documentación que avale el adiestramiento por centros especializados para cumplir su función.-
 - b) Cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, en observancia de la normativa vigente.-

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo, una vez realizada la inscripción, tomará como válido conforme la normativa nacional vigente ley 26.858:

- a) Un Permiso de Usuario de Perro Guía, donde deberán consignarse los datos del usuario y del perro guía.-
- b) Un distintivo o medalla que permita identificar oficialmente la condición del animal, ya sea en su fase activa, como en su fase pasiva, los cuales serán otorgados por la autoridad de aplicación Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) u otro organismo provincial y/o internacional.-

ARTÍCULO 5º: Son obligaciones del Usuario de Perro Guía en ocasión de estar acompañado del animal, las siguientes:

- 1) Portar consigo y exhibir el Permiso de Usuario de Perro Guía.-
- 2) Mantener a su lado el can con el arnés, correa, correspondiente para perros guía o de asistencia.-

ARTICULO 6º: A los efectos de lo establecido en el artículo 1º tendrán la consideración de lugares públicos o privados de uso público los siguientes mencionados a modo de ejemplo:

- a) Los definidos como paso de peatones, peatonales o de disfrute peatonal exclusivo.
- b) Los espacios y dependencias, exteriores e interiores, de utilización colectiva de edificios, establecimientos e instalaciones que se destinen a un uso que implique concurrencia de público;
- c) Los establecimientos hoteleros y restaurantes de toda categoría y clase, tales como albergues, campamentos, bungalows, apartamentos, cabafías, balnearios, parques de recreo, acuáticos, de atracciones, temáticos y los establecimientos turísticos en general, creados o por crearse, de acuerdo con la normativa vigente.
- d) Todo medio de transporte colectivo, de titularidad pública o privado de uso público, y los servicios urbanos, en sus diversas modalidades.
- e) En general, cualquier otro lugar, local o establecimiento de uso público o de atención al público.-

ARTICULO 7º: El derecho de acceso al entorno de los usuarios de "perros guía o de asistencia" estará prohibido en los siguientes espacios:

- a) Las zonas de manipulación de alimentos en restaurantes, bares, y cafeterías.
- b) En los centros de salud: quirófanos, los espacios donde se llevan a cabo los cuidados y tratamientos de los servicios de urgencias, (hasta su ingreso) las zonas de



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1919 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón - 2019"

29 18

cuidados intensivos, o cualquier otra zona que por su función deba estar en condiciones higiénicas especiales.-----

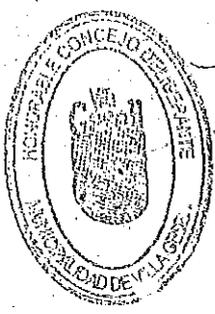
ARTICULO 8°: El que impidiere o dificultare de cualquier modo el acceso, ambulación, permanencia, de toda persona con discapacidad, acompañada de su perro guía o de asistencia y exhibiendo el permiso correspondiente, a todo espacio público o privado que sean de acceso público, o el uso de todo medio de transporte público o privado de pasajeros, conforme artículos 1° y 6° de la presente, así también el que cobrare o pretendiere cobrar diferencias dinerarias al titular del perro guía por aquel acceso, será sancionado con multa de entre 1000 y 2000mult y/o clausura de hasta noventa (90) días y/o inhabilitación de hasta ciento ochenta (180) días. Serán solidariamente responsables, las personas físicas o jurídicas que presten servicio de transporte público de pasajeros, como así también aquellos que organizan o explotan actividades en los espacios públicos de pasajeros junto con los titulares de la correspondiente habilitación. Será sancionado con el doble de lo establecido en la primer reincidencia, y elevando los montos de sanción en las posteriores; destinando un 50% para obras dirigidas a la accesibilidad de personas con discapacidad y un 50% para la realización de campañas de difusión y concientización.-----

ARTÍCULO 9°: La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría que el Departamento Ejecutivo designe.-----

ARTICULO 10°: El área de aplicación , deberá promover y realizar campañas informativas especialmente orientadas de una manera específica a sectores como prestadores de servicios turísticos, comercio, transporte y servicios públicos en general, y campañas educativas dirigidas a la ciudadanía en general con el objeto de sensibilizarla en lo referente a las personas con discapacidad que necesiten la ayuda de "perros guía o de Asistencia" para lograr una integración real y efectiva.-----

ARTICULO 11°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


HECTOR LUIS BALDO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




HECTOR LUIS BALDO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 8 de agosto de 2019

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

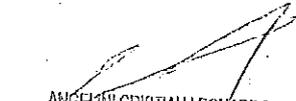

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




DR. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 8 de agosto de 2019

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO
(2918)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



"1919 – Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón – 2019"

29 17

FECHA DE SANCIÓN: 5 de Agosto de 2019.-
NUMERO DE REGISTRO: 2775
EXPEDIENTE H.C.D. N°:D-12665/19.-

VISTO:

La necesidad de construir instalaciones para el desarrollo del Hockey geselino debido al incremento notable de esta actividad deportiva en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contar con instalaciones para el desarrollo del Hockey geselino tales como cancha con pasto sintético, vestuario y salón de usos múltiples;

Que, el hockey es una actividad en crecimiento donde cientos de jóvenes se incorporan al deporte siendo una de las disciplinas que mayor concurrencia tiene;

Que, es necesario afectar un lote y los fondos necesarios para la instalación de la cancha de pasto sintético, la construcción de vestuarios y cerco perimetral para una primera etapa;

Que, la inversión en actividades deportivas constituye un pilar fundamental para la inclusión de los más jóvenes;

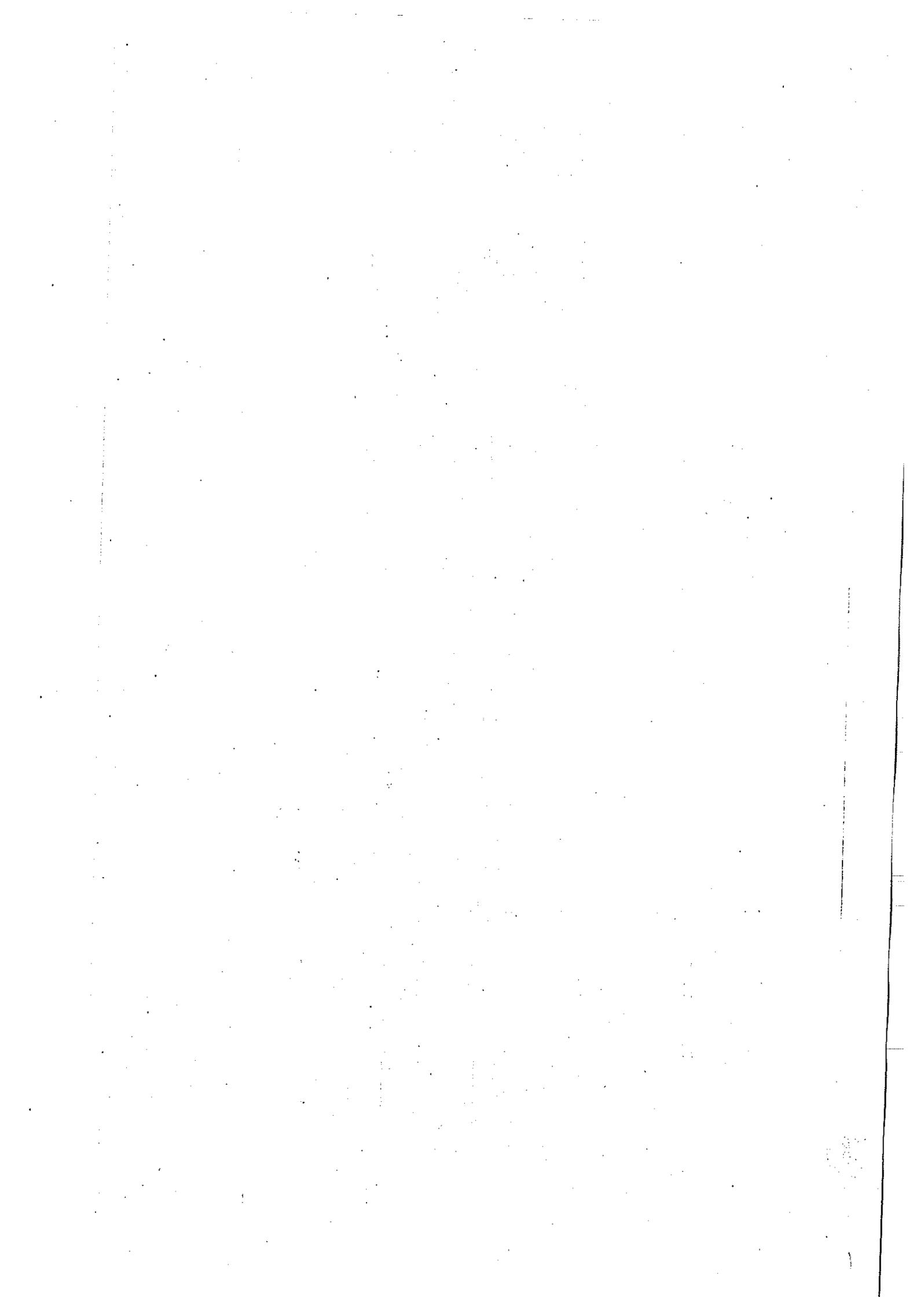
Que, mediante ordenanza 2818 se estableció un plan de obras afectando fondos para infraestructura de nuestra ciudad;

Que, la construcción de la cancha de hockey e instalaciones se puede incluir en el plan de obras de la ordenanza 2781 y su modificatoria ordenanza 2818 correspondiendo los fondos a las cutas del ejercicio 2020;

Que, originalmente las obras previstas en la ordenanza 2781 y su modificación mediante ordenanza 2818 implicaban una inversión por un monto total de 65.000.000.- de pesos lo cual se financió con el recurso creado por el plan de contribución de mejoras mencionado en la primer ordenanza;

Que, la incorporación de una nueva inversión en dicho plan de obras requiere por aplicación del art 31 de la Ley Orgánica de las municipalidades determinar la fijación del recurso para su financiamiento;

Que, en tal sentido, obra en el expediente dictamen del Secretario de Hacienda Gustavo Ciriaco donde menciona que "...se tendrá un ingreso adicional en el rubro 12.1.36 fondos infraestructura 2018, que rondará en los dos ejercicios una suma de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS VINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 11.957.350.-)...".-





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



"1919 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón - 2019"

17

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

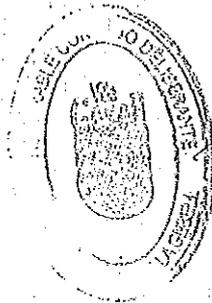
ORDENANZA

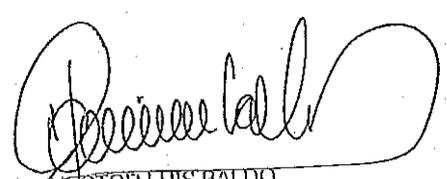
ARTICULO 1º: Destinase el remanente de la parcela 107 ubicado en avenida 27 entre --
----- Paseo 106 bis y 107 como figura en anexo I, para la construcción de
instalaciones deportivas, correspondientes a la cancha de hockey de pasto sintético.-----

ARTICULO 2º: Afectase para la construcción de la cancha de hockey de pasto sintético
----- con cerco perimetral, vestuarios y distintas mejoras del centro deportivo
el monto de pesos ONCE MILLONES NOVECIENTOS VENTISIETE MIL
TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 11.927.350) correspondiente al rubro
presupuestario 12.1.36 fondos de infraestructura 2018, incorporando la obra al artículo 1
de la Ordenanza 2781 y su modificatoria ordenanza 2818.-----

ARTICULO 3º: Comuníquese, dése al registro Oficial y cumplido archívese.-----


HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




HECTOR LUIS BALDO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 8 de agosto de 2019

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 8 de agosto de 2019

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE
(2917)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



29 17



Anexo I



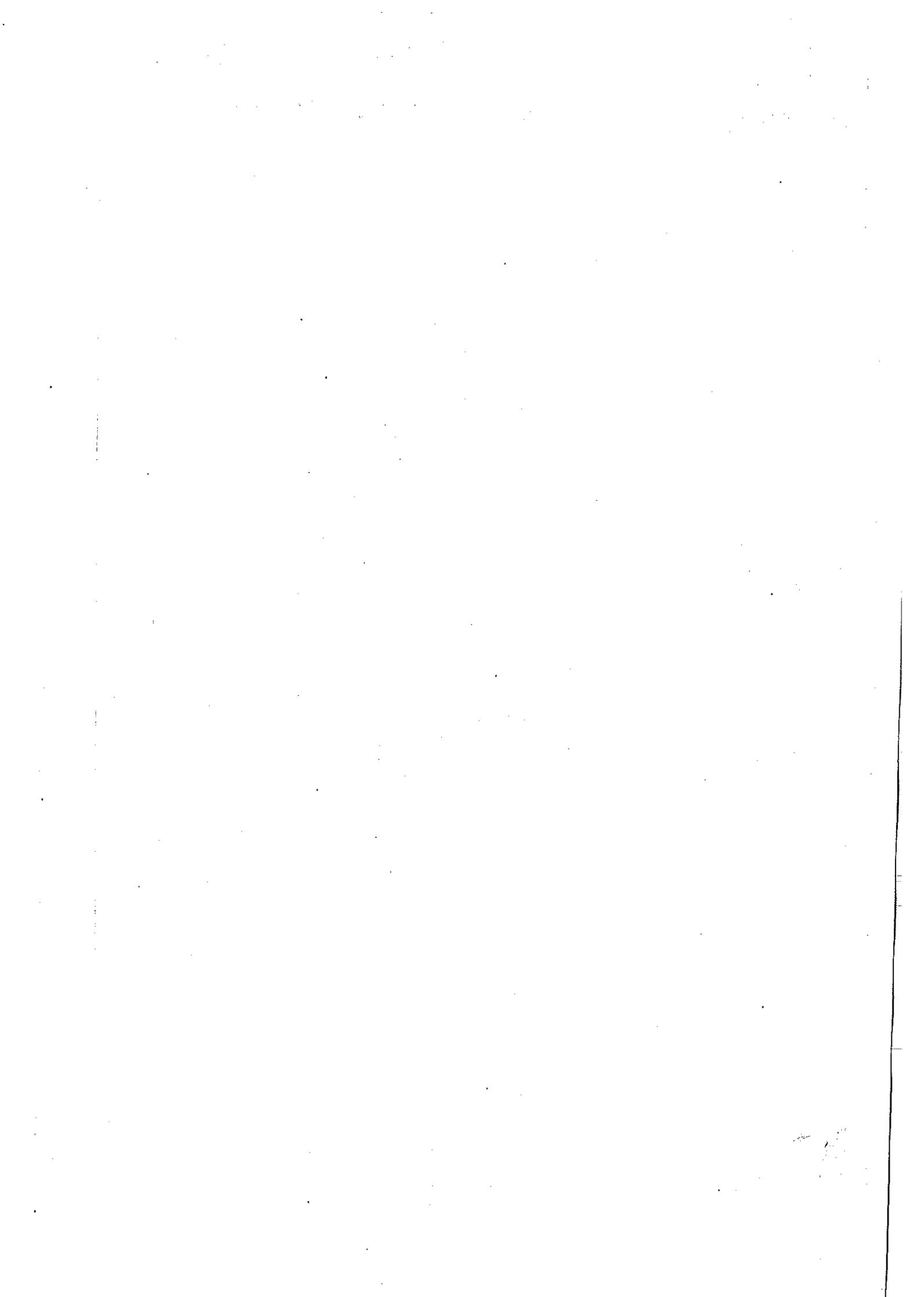
6

15

1

2





29 IV

FOLIO 1-6
2

Fr. XV

Fr. XVI

Av. 30

Av. 29

Av. 27

Paseo 106 Bis

Paseo 106 Bis

Paseo 107

Paseo 107 Bis

139

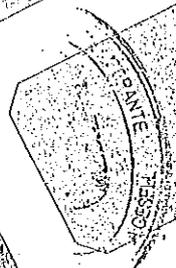
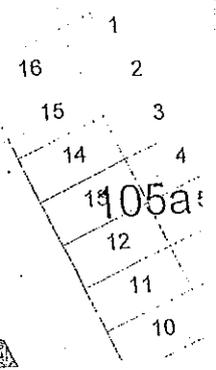
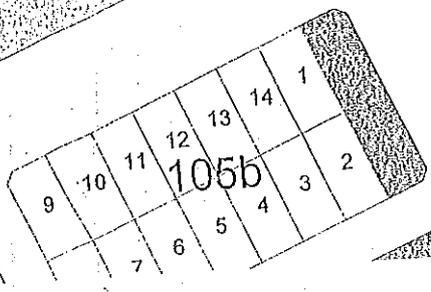
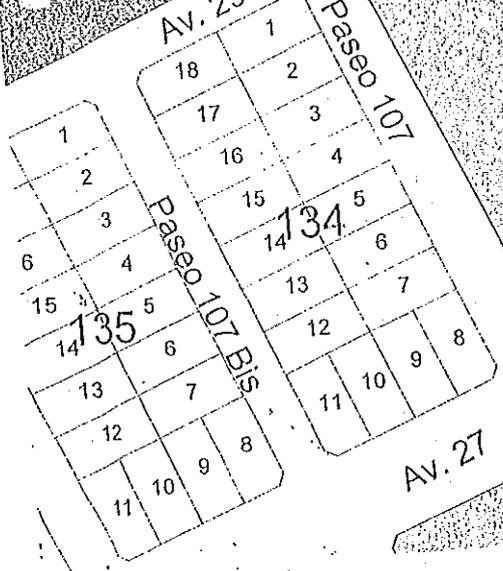
133

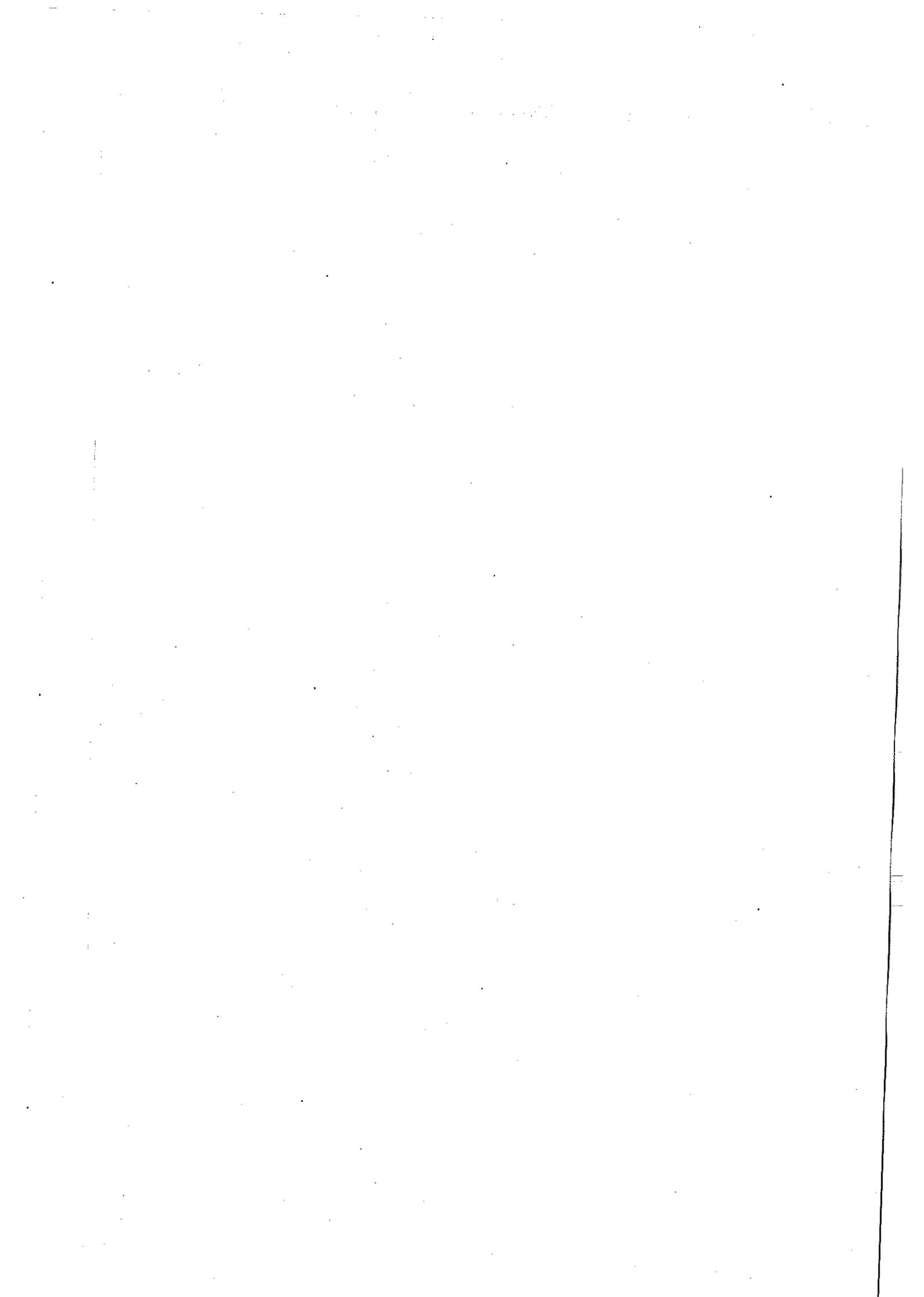
134

135

105b

105a





nanza 2818/18



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

29 17

1918 – Año del Centenario de la Reforma
Universitaria – 2018

2818/18

FECHA DE SANCIÓN: 6 de Agosto de 2018.-

NUMERO DE REGISTRO: 2675

EXPEDIENTE H.C.D. Nº: D-12214/18.-

VISTO:

El Expediente S-12214/18 Iniciada por el Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado el Departamento Ejecutivo eleva un proyecto de ordenanza a fin de modificar el artículo 2 de la Ordenanza 2781,

Que, es necesario reasignar el Plan de Obras a los costos de la actualidad, teniendo en cuenta los flujos de fondos,

Que, el valor del dólar es influyente en los costos,

Que, la ordenanza fue elevada a este Concejo Deliberante en octubre de 2017 a un valor de dólar de \$ 17, y a la fecha tuvo una devaluación del 70%

Que, el Poder Ejecutivo Provincial en atención a la situación económica ha dictado decretos modificatorios de la ley 6021 de Obras Públicas referidos a los aumentos constantes de los costos de materiales, mano de obra y otros insumos necesarios para la construcción,

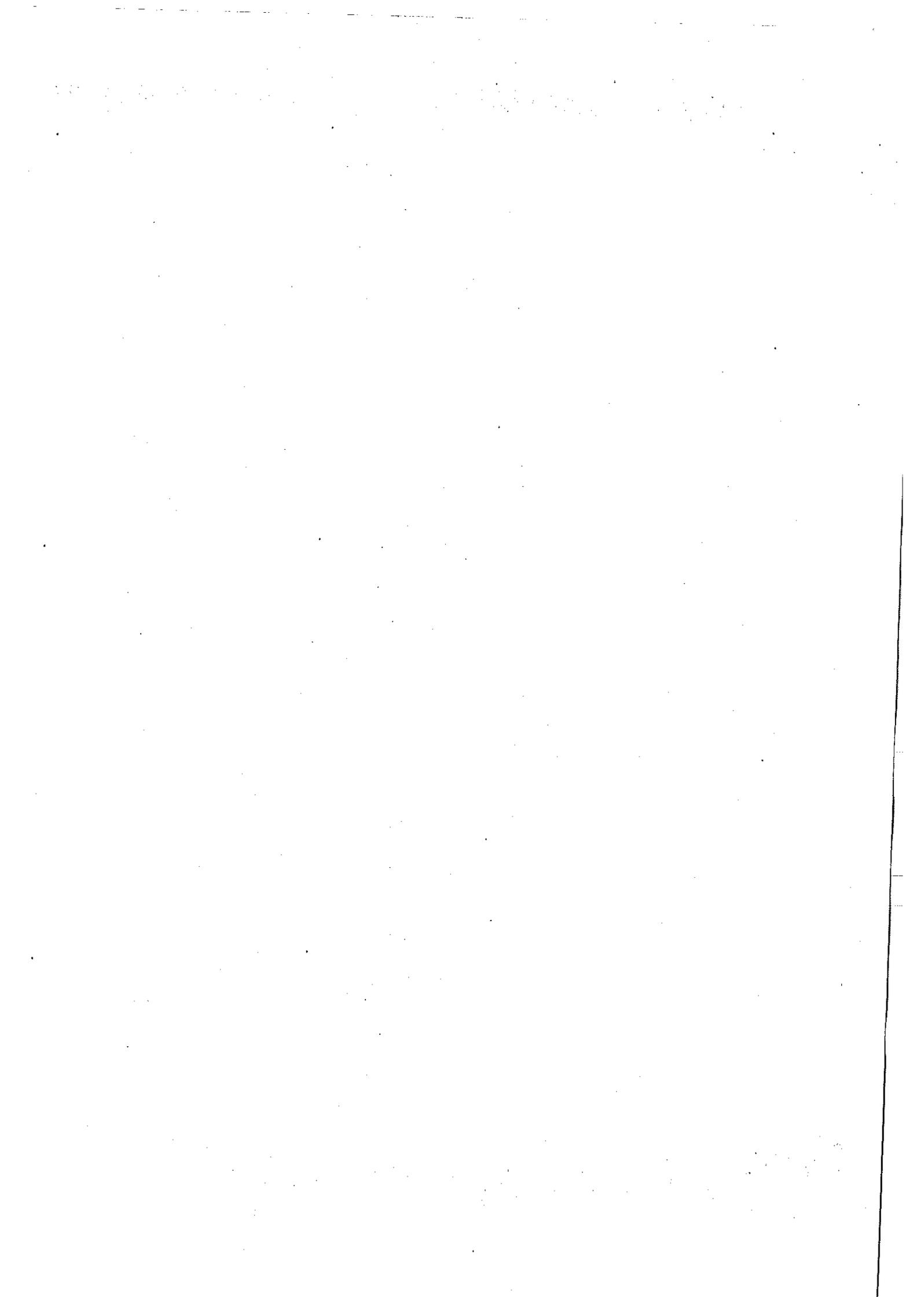
Que en este contexto es necesario llevar una revisión integral de las obras a ejecutar y su respectiva afectación presupuestaria.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 2º de la ordenanza 2781, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2: Las Obras a ejecutar en la presente Ordenanza son las que a continuación se detallan:



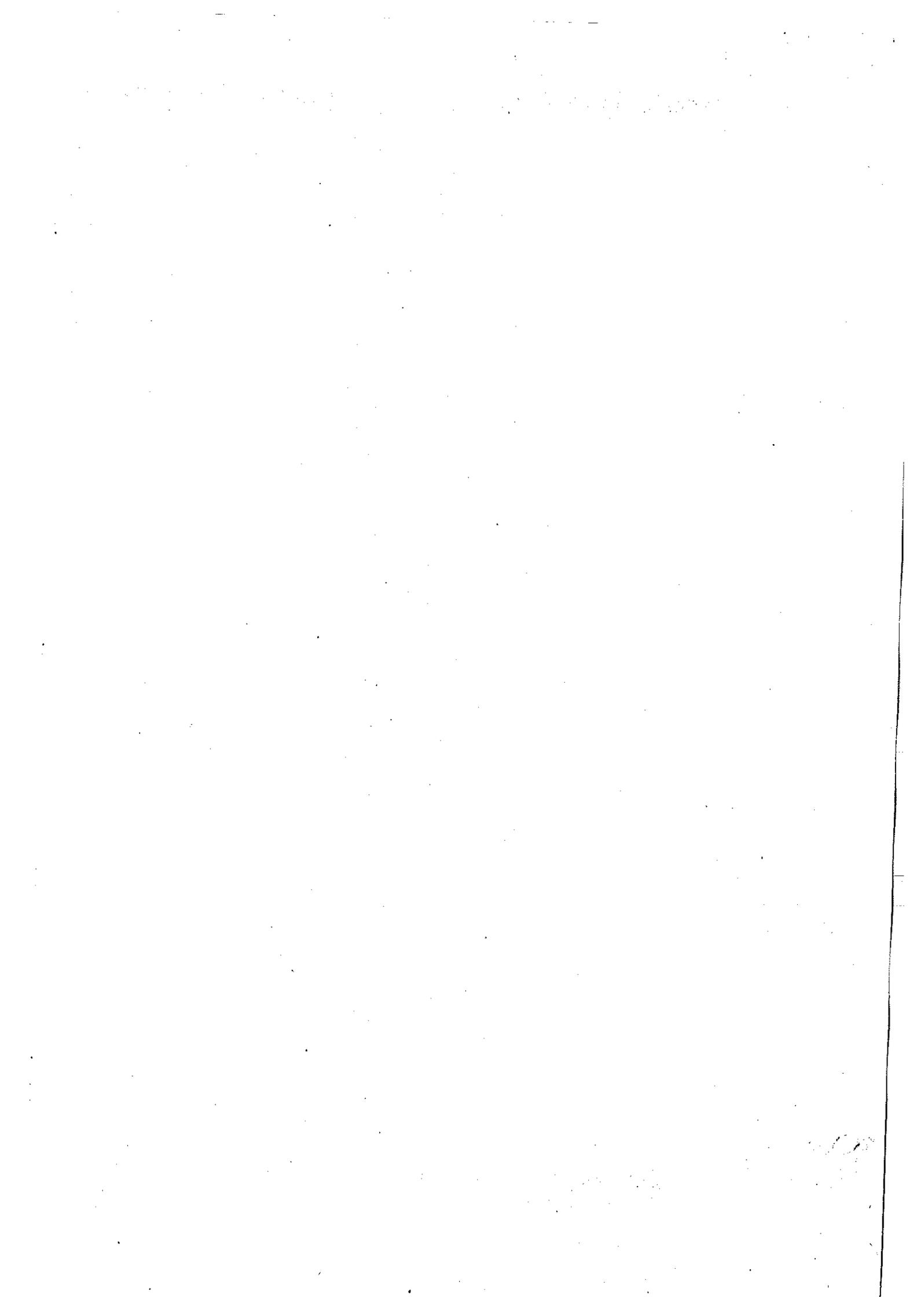
...ras 2018 -- 2020

29 17

	Remodelación de la Ex Terminal de Ómnibus, con traspaso de actividades administrativas y culturales	\$ 5.000.000
	Nuevo plan de pavimentación de la avenida 27, vinculando la traza prevista con el circuito ya asfaltado de Monte Rincón y extendiéndolo hasta la Escuela N 4	\$ 18.500.000
3	Tratamiento de la acera de la avenida 3 entre paseos 139 a 141	\$ 3.000.000
4	Tratamiento de la acera oeste avenida 3 entre paseos 106 a 104	\$ 6.500.000
5	Construcción instalaciones deportivas en las localidades del sur del Partido	\$ 1.000.000
6	Vareadas urbanas en sitios varios de la ciudad	\$ 3.500.000
7	Recambio de artefactos de alumbrado público a tecnología Led, en dos potencias lumínicas	\$ 20.000.000
8	Mejoras en el skate park	\$ 500.000
9	Bacheo y mejoramiento en distintas arterias de nuestra ciudad	\$ 1.500.000
10	Mejoras en el Hospital Municipal y/o centro de Salud	\$ 5.500.000
	Total:	\$ 65.000.000

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados por al presente Ordenanza, financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios, quedando comprendidas las ampliaciones y/o modificaciones que involucren gastos de capital y aplicaciones financieras, aplicable únicamente dentro de la misma área programática.—

ARTICULO 3º: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.—

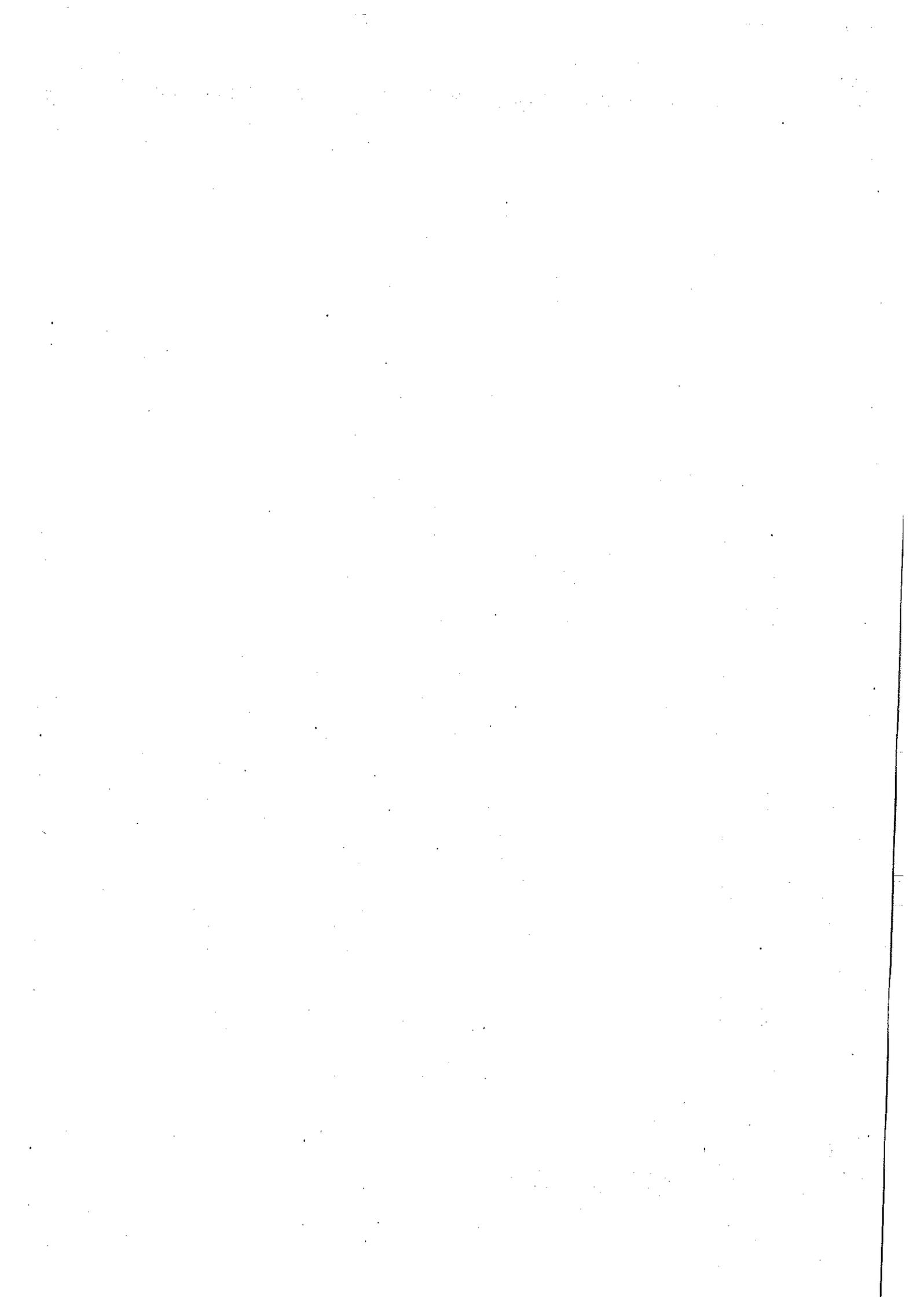


29 17



Anexo II







2019



Villa Gesell, 17 de Julio de 2019
Ref: Construcción de cancha de Hockey de césped sintético

COMPUTO Y PRESUPUESTO OFICIAL
Obra: Cancha de Hockey sobre césped

RUBRO	ITEM	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	COMPUTO		PRESUPUESTO		% DE LA INCIDENCIA
			U.	Cant.	UNITARIO	SUBTOTAL	
1	ESTRUCTURA						
	1.1	suelo cemento e=0,15m	m ²	5500	\$450.00	\$2,475,000.00	
	Subtotal Item					\$2,475,000.00	20.75%
2	SUPERFICIE FINAL						
	2.1	Césped Sintetico H:p50mm	m ²	5500	\$890.00	\$4,895,000.00	
	2.2	arcos	u	6	\$7,500.00	\$45,000.00	
	2.3	baranda y muro h=0,35m	ml	318	\$825.00	\$262,350.00	
	2.4	cercos perimetral h=1,80	u	400	1250	\$500,000.00	
	Subtotal Item					\$5,702,350.00	47.81%
3	OBRA CIVIL						
	3.1	vestuarios, sanitarios, administración y Otros	m ²	150	\$25,000.00	\$3,750,000.00	
	Subtotal Item					\$3,750,000.00	31.44%
	SUB TOTAL OBRA					\$11,927,350.00	
	TOTAL OBRA					\$11,927,350.00	100.00%

El presente presupuesto asciende a PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$11.927.350,00.-).

Do: [Signature]
Cargo: Subsecretario Andres
de Obras Públicas
Municipalidad de Villa Gesell

